

	Área: ASESORIA ASESORIA JURÍDICA	
	Responsable: FELIX MANTECA PEREZ	
	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	
CIRCULAR N°: C97/16/T-73	FECHA: 18/10/2016	Página 1 de 2

Estimado asociado.-

Adjunto acompañamos el Anuncio publicado en el BOPA por el Ayuntamiento de Oviedo, de convocatoria de subvenciones para la realización de obras de rehabilitación integral de fachadas, mejorando su eficiencia energética y su estética, así como para la realización de obras de mejora de la accesibilidad en edificios colectivos de viviendas.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 940.000 €, que se reparten en dos líneas de ayudas.

Requisitos para ser beneficiario:

- 1) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los propietarios individuales o las comunidades de propietarios de edificios de vivienda colectiva.
- 2) No podrán ser beneficiarios los promotores de rehabilitaciones para su posterior venta.
- 3) Los edificios susceptibles de ser objeto de la actuación subvencionada deberán reunir las siguientes condiciones:
 - o Tener un uso residencial de vivienda en, al menos, un 70% de su superficie sobre rasante y estar ocupados en ese mismo porcentaje.
 - o Tener una antigüedad de, al menos, 25 años.

El importe de la subvención será, para las obras de rehabilitación integral del edificio, el 45% del presupuesto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de 100.000 €. Para las obras de mejora de la accesibilidad, el importe de la subvención será el 100% del presupuesto

	Área: ASESORIA JURIDICA
	Responsable: FELIX MANTECA PEREZ
	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
CIRCULAR Nº: C97/16/T-73	FECHA: 18/10/2016 Página 2 de 2

subvencionable, con un límite máximo de 30.000 €

Se establece, en ambos casos, un presupuesto subvencionable mínimo de 10.000 € para poder optar a la subvención.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en los existentes en la oficina de Urbanismo (C/ Peso, Nº 2), **antes del día 18 de diciembre de 2016.**

Para cualquier consulta adicional, puedes ponerte en contacto con el responsable del Área en el teléfono, 985966251.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



DANIEL GARCÍA-BALBÍN ÁLVAREZ
Director General



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de septiembre de 2016, de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación integral de fachadas, mejorando su eficiencia energética y su estética, y a favorecer la accesibilidad, en edificios colectivos de viviendas.

BDNS(Identif.): 319445.

Primero.—Beneficiarios.

1.—Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria los propietarios individuales, las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de Comunidades de propietarios de edificios de vivienda colectiva.

2.—No podrán ser beneficiarios los promotores de rehabilitaciones para su posterior venta.

3.—Los edificios susceptibles de ser objeto de la actuación subvencionada deberán reunir las siguientes condiciones:

Tener un uso residencial de vivienda en, al menos, un 70% de su superficie sobre rasante y estar ocupados en ese mismo porcentaje

Tener una antigüedad de, al menos, 25 años

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para:

La realización de obras de rehabilitación integral de fachadas y demás paramentos exteriores de edificios colectivos de viviendas, mejorando su eficiencia energética y su estética.

La realización de obras de mejora de la accesibilidad del edificio.

Se excluyen expresamente los edificios destinados a ser ocupados por grupos de personas que no constituyan núcleos familiares, como hoteles o residencias.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras se aprobaron, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de agosto de 2016, como anexo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de junio de 2004. El acuerdo de 2 de agosto de 2016 y las Bases se publicaron en el BOPA de 19 de agosto de 2016 y en el Boletín de Información Municipal de 25 de agosto de 2016.

Cuarto.—Cuantía.

1.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 940.000 €, que se incluirán en el Presupuesto Municipal del año 2017, y se repartirá por mitad entre las dos líneas de subvenciones previstas en el anterior apartado segundo el otorgamiento de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.—Para obras de rehabilitación integral de fachadas, el importe de la subvención será el 45% del Presupuesto Subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de 100.000 euros.

Para obras de mejora de la accesibilidad del edificio, el importe de la subvención será el 100% del Presupuesto Subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de 30.000 euros.

Se establece, en ambos casos, un Presupuesto Subvencionable mínimo de 10.000 euros para poder optar a la subvención.

3.—El Presupuesto Subvencionable se calculará incrementando el Presupuesto de Ejecución Material en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

4.—La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.—Presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse, en el plazo de dos meses desde la publicación de su extracto en el BOPA, en el Registro General del Ayuntamiento, o en los existentes en la Oficina de



Urbanismo (c/ Peso n.º 2), o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Sexto.—Otros datos.

La convocatoria, que incluye como anexo el modelo de solicitud y otros documentos que deben presentar los solicitantes, estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento y en el Registro de la Oficina de Planificación y Gestión Urbanística (c/ Peso 2, 4.ª planta).

A la solicitud, formulada según modelo incorporado como anexo a la convocatoria, se adjuntará la documentación, tanto técnica como administrativa, que se indica en la misma.

El 50% del importe de la subvención concedida se abonará tras la concesión de la licencia de obras, pagándose el importe restante una vez que se haya procedido a la justificación de la subvención, concedida.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Concejal que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en materia de Urbanismo, y para la concesión la Junta de Gobierno Local.

Oviedo, a 5 de octubre de 2016.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo, por delegación.—Cód. 2016-10762.